

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1448 -2025-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

El Expediente N°5505315 y Documento N°9092294 del Informe N°024-2025-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante el cual la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, propone DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 108-2025-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 25 de marzo del 2025 y restablecer las funciones de INSPECTOR a los servidores: Q.F. HOWER VICTOR REVILLA ARIAS, Q.F. JENNY RAQUEL GONZALES LLANLLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla. Siendo menester del Estado cumplir dicha responsabilidad a través de sus instituciones a nivel nacional;

Que, la Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios tiene por objeto establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, la citada Ley N°29459, en el artículo 44° señala: El control y vigilancia sanitaria de lo establecido en la presente Ley es responsabilidad de los órganos desconcentrados de la Autoridad de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda, las cuales pueden convocar a las municipalidades y otras entidades públicas y privadas. Siendo la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de Arequipa las autoridades regionales con esta potestad;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que solo por





norma con rango de Ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad;



Que, el artículo 254 del TUO antes señalado, dice que para seguir el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal caracterizado por diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, precisando que cada una de éstas debe estar encomendada a autoridades distintas y no involucre la creación de dos procedimientos distintos, sino que se trata de un solo procedimiento sancionador dividido en dos fases diferenciadas (instructora y sancionadora);



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Salud N°108-2025-GRA/GRS/GR-DEMID del 25 de marzo de 2025, se delegó la función de Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) - Fase Instructora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas al Q.F. Manuel Lionel Ortiz Vidal, al Q.F. Hower Víctor Revilla Arias y a la Q.F. Jenny Raquel Gonzales Llanlla, asimismo, se suspendieron sus funciones como inspectores;

Que, estando dentro de la potestad atribuida legalmente, y conforme a lo requerido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, corresponde dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 108-2025-GRA/GRS/GR-DEMID, asimismo, RESTABLECER la función de INSPECTOR a los servidores Q.F. HOWER VÍCTOR REVILLA ARIAS y Q.F. JENNY RAQUEL GONZALES LLANLLA;

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud; el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; el D.S. N°016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR de fecha 17 de mayo del 2025.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial Regional de Salud N°108-2025-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 25 de marzo del 2025.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1448 -2025-GRA/GRS/GR-DEMID

3/2

ARTÍCULO 2°.- RESTABLECER, la función de INSPECTOR a los servidores Q.F. Hower Victor Revilla Arias y Q.F Jenny Raquel Gonzales Llanlla.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veinti y uno.....(21...) días del mes de ... Diciembre.....del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

